

**ANEXO 10 (C)
VARIACION DEL CENSO DE ANIMALES
PRIMA DE OVINO-CAPRINO**

EL PRODUCTOR			REGISTRO DE ENTRADA
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI/CIF	NÚM. SOLICITANTE	REGISTROS. INICIAL	

Como solicitante de prima de **OVINO-CAPRINO**, en cumplimiento de lo dispuesto en la **Orden DES/2/2009** que regula las ayudas para esta campaña y la reglamentación comunitaria en vigor:

COMUNICA: Que durante el periodo de retención obligatorio, se ha producido la siguiente **VARIACION EN EL CENSO O SUSTITUCIÓN** de animales, por los que solicitó la correspondiente prima, por las causas y en las fechas que se indican en este impreso, aportando prueba documental que lo justifica.

1. Las bajas y/o sustituciones y sus causas en ganado ovino o caprino son:

	BAJAS*		SUSTITUCIONES	Número
	Fuerza Mayor	Causas Naturales		
OVEJAS			Oveja ligera por cabra	
			Oveja por oveja	
CABRAS			Cabra por oveja ligera	
			Cabra por cabra	

* Causas de la BAJA:

Fuerza Mayor: (1) Fallecimiento del productor (2) Epizootias total o parcial (3) Incapacidad temporal o permanente (4) Catástrofe natural grave

Naturales: (6) muerte del ganado por enfermedad o accidente (7) Otras (especificar)

Documentación obligatoria: Copia legible de las bajas del libro de registro en el que figuran las bajas y altas en su caso; documentación acreditativa de las causas de fuerza mayor o causa natural.

En....., a..... de de 2.009

Fdo.:.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CAMPAÑA: 2009
REGISTRO:

SOLICITUD A LA RESERVA NACIONAL DE PAGO ÚNICO

NOMBRE/RAZON SOCIAL:		CIF/NIF:	NÚM. SOLICITANTE:
DOMICILIO/LOCALIDAD:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	COD. POSTAL:
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)		CIF/NIF:	

SOLICITO se realice una asignación de derechos de ayuda de pago único (Art.9 Real Decreto 1612/2008) con cargo a la Reserva Nacional, en base a:

- Agricultores jóvenes que hayan realizado su primera instalación en el ámbito de un Programa de Desarrollo Rural establecido en base al Reglamento 1698/2005, iniciando su actividad en alguno de los sectores que ya estén incorporados en el Régimen del Pago Único y que no hayan recibido ya derechos de pago único de la Reserva Nacional.
- Agricultores con explotaciones situadas en zonas sujetas a programas de reestructuración o desarrollo relativo a algún tipo de intervención pública:
 - Concentración parcelaria, para el caso de agricultores con menos hectáreas que el número de derechos asignados.
 - Regadíos públicos.
 - Beneficiarios de derechos de Reserva Nacional de cuota láctea de la campaña 2006-2007, recibidos de manera previa al inicio del plazo de presentación de la solicitud de derechos de Pago Único de la Reserva Nacional.
 - Beneficiarios de derechos de Reserva Nacional de ovino-caprino 2007 con efectos 2008 y/o de la reserva 2008 con efectos 2008, recibidos de manera previa al inicio del plazo de presentación de la solicitud de derechos de Pago Único de la Reserva Nacional.
 - Beneficiarios de derechos de Reserva Nacional de prima a la vaca nodriza 2008 con efectos 2008, recibidos de manera previa al inicio del plazo de presentación de la solicitud de derechos de Pago Único de la Reserva Nacional.
- Agricultores legitimados para recibir derechos o a aumentar su importe en virtud de una sentencia judicial o acto administrativo firme.
- Agricultores jóvenes que habiendo solicitado derechos de pago único con cargo a la reserva nacional en la asignación inmediatamente anterior, hayan presentado con posterioridad a dicha solicitud, solicitudes de ayuda de conformidad a lo establecido en el RD 1612/2008.

En a de de 2009.

Fdo:

SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL.

Documentación a presentar, según los casos:

DOCUMENTO	Solicitante	Oficina Comarcal			
		Presentado		Coherente	
	Si	No	Si	No	

1. **Agricultores jóvenes que hayan realizado su primera instalación en el ámbito de un Programa de Desarrollo Rural establecido en base al Reglamento 1698/2005.**

Certificado de alta en el Régimen Especial Agrario, en el de Trabajadores Autónomos por su actividad agraria, o en su defecto, fotocopia de los dos últimos cupones o recibos de pago a la Seguridad Social.					
En el caso de agricultores instalados con posterioridad al 31 de diciembre de 2007, Certificado de la Agencia Tributaria de no haber presentado declaración del IRPF y fotocopia compulsada de la declaración censal (documento 036), de alta en la Agencia Tributaria por su actividad agraria.					
En el caso de personas físicas, declaración jurada de que el agricultor que inicia la actividad agraria no comparte explotación con familiares de primer grado, tanto por afinidad como por consanguinidad.					
En el caso de personas físicas y cuando el cónyuge está incorporado a la actividad agraria, registro notarial de capitulaciones matrimoniales.					
En el caso de sociedades, listado de todos los integrantes de la Sociedad y la misma documentación exigida a las personas físicas, para cada socio.					
Relación de parcelas SIGPAC (hectáreas admisibles)					

2. **Agricultores con explotaciones situadas en zonas sujetas a programas de reestructuración o desarrollo relativo a algún tipo de intervención pública.**

Documento justificativo de la circunstancia relativa a la solicitud.					
Relación de parcelas SIGPAC (hectáreas admisibles)					

3. **Agricultores legitimados para recibir derechos o aumentar su importe en virtud de una sentencia judicial o acto administrativo firme.**

Copia de la sentencia judicial o acto administrativo firme.					
---	--	--	--	--	--

4. **Agricultores jóvenes que habiendo solicitado derechos de pago único con cargo a la reserva nacional en la asignación inmediatamente anterior, hayan presentado con posterioridad a dicha solicitud, solicitudes de ayuda de conformidad a lo establecido en el RD 1612/2008.**

Copia de la solicitud o solicitudes de sacrificio, de la campaña 2008, que cumplen con la condición indicada.					
Relación de parcelas SIGPAC (hectáreas admisibles)					

OTROS DOCUMENTOS SEGÚN LOS CASOS DE SOLICITUD Y EL TIPO DE SOLICITANTE.

Documentación acreditativa de la representación legal.					
Copia CIF/NIF.					
Otros documentos justificativos a especificar por el interesado.					

09/6621

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Instituto Municipal de Deportes**

Convocatoria de subvenciones destinadas a las actividades de promoción y fomento del deporte para el año 2009.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2005, aprobó definitivamente las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte, que fueron publicadas en el B.O.C., extraordinario nº 29, de fecha 30 de diciembre de 2005.

En consecuencia, el Consejo Rector en sesión ordinaria de 21 de abril de 2009, adoptó, entre otros acuerdos, el de convocar las ayudas para el año 2009, cuya petición, tramitación y concesión se ajustará a lo establecido en las citadas Bases reguladoras.

El plazo único de solicitud, según lo estipulado en el artículo 4.2 de las Bases, será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Santander, 23 de abril de 2009.–El presidente del Consejo Rector del I.M.D., Luis Morante Sánchez.
09/6463

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo**

Información pública de la aprobación inicial de la concreción del equipamiento número 1.299 Deportivo Primero de Mayo-Este.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 30 de marzo de 2009 y en cum-

plimiento de lo establecido en el artículo 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 11.7.3 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente y sometiendo a información al pública por espacio de veinte días para que cualquier interesado pueda presentar la alegaciones que estime oportunas, la propuesta del concejal de Deportes del Ayuntamiento de concreción del uso del equipamiento y condiciones específicas de ordenación del equipamiento número 1.299 «Deportivo Primero de Mayo-Esté».

El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4.ª del número 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 2 de abril de 2009.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernaiz.

09/6018

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Resolución aprobando definitivamente el Estudio de Detalle de parcela de suelo urbano sita en el barrio de la Aldea del Pueblo de la Concha.

A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, tramitado a instancia de Gesvican S. L., para la ordenación de parcela sita en el barrio de la Aldea del pueblo de la Concha.

I. PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 2 DE MARZO DE 2009.

La Corporación municipal, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por don Valentín Pardo García, en nombre y representación de la mercantil Gesvican S. L. redactado por el señor arquitecto don José Ramón Saiz Fouz, visado por el Coacan el 16 de octubre de 2008, coincidente con la parcela de referencia catastral 1023001VP3012S0001HR, en terrenos que el planeamiento califica como edificación residencial de baja densidad, SU-2.

Segundo.- Comunicar al promotor que para la adquisición del derecho al aprovechamiento urbanístico será necesaria la tramitación y aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización, que deberá resolver las infraestructuras interiores del ámbito ordenado, sus conexiones con las redes del municipio, así como la posterior ejecución de la urbanización.

Tercero.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo todos los gastos de publicidad a cargo del promotor y comunicarlo a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, en el plazo de diez días, así como a los propietarios directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

II. MEMORIA INFORMATIVA Y DESCRIPTIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE

Autor del estudio de detalle: Don José Ramón Saiz Fouz, arquitecto superior perteneciente al Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, ha sido requerido para efectuar la redacción del presente Estudio de Detalle.

Autor del encargo: Dicho encargo lo realiza don Valentín Pardo García con NIF 13668505-R, en representación de Gesvican S. L. con domicilio en la calle Miguel Artigas n.º 2-4, planta 5.ª de Santadner y CIF: B-39334008.

Antecedentes: La ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su artículo 61 del Capítulo III, Sección 6ª, habla de establecer, completar, adaptar, reajustar o modificar alineaciones y rasantes.

En este sentido las NNSS del arco Sur-Este en el municipio de Villaescusa establecen la obligatoriedad de redactar Estudios de detalle en desarrollo del planeamiento superior cuando la parcela está calificada como suelo SU2- urbano residencial de baja densidad y esté señalado en los planos correspondientes a las NNSS o bien en los casos que determine el Ayuntamiento.

Bajo este espíritu se formula el presente Estudio de Detalle, con el propósito de definir las alineaciones de viario y edificación, su ordenación y rasantes, ajustando las cesiones y el aprovechamiento.

Objeto: El presente Estudio de Detalle tiene como objeto.

- Definir las características geométricas, topográficas y urbanísticas de la parcela sobre la que se actúa, sin alterar su calificación ni aprovechamiento.
- Establecer las alineaciones y rasantes del viario municipal perimetral.
- Establecer las alineaciones y rasantes de edificación y urbanización.
- Ordenar los posibles volúmenes resultantes ajustándose a la ordenanza de aplicación en la parcela.

Conveniencia y oportunidad:

La redacción del presente Estudio de Detalle como desarrollo de las determinaciones del Plan General vigente se considera conveniente y oportuno por:

- Desarrollar el planeamiento en un área urbana que precisa de una ordenación urbana.
- Establecer las determinaciones a que ha de ajustarse el Conjunto Urbanístico Residencial.
- Establecer alineaciones y rasantes de la edificación, fijando sus rasantes, alturas de cornisa y distancias al colindante, así como de urbanización general.
- Establecer unas áreas de movimiento de la edificación y de esta forma adelantar una ordenación indicativa que sirva a los Servicios Técnicos Municipales para evaluar la implantación del conjunto urbanístico residencial.
- Fijar alineaciones de viario y aparcamientos, así como el ámbito de los espacios de cesión y retranqueo.

Soporte legal:

Al amparo de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria en su artículo 61 establece la posibilidad de redactar Estudio de Detalle para;

a) Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación y sin que ésta pueda afectar a la estructura general del Plan o a los aspectos señalados en los apartados 3 y 4 de este artículo.

b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de Detalle.

Fijando su tramitación en el artículo 78 y aprobación definitiva por el Ayuntamiento de Villaescusa.

Ámbito del Estudio de Detalle:

El ámbito del Estudio de Detalle está reflejado en los planos Emplazamiento, Situación Urbanística y Catastral y Topografía Actual.

La propuesta la hace la empresa Gesvican, S. L., Gestión de viviendas e infraestructuras en Cantabria S. L., con NIF B-39334008.

La superficie catastral es de 4.260 m²; no obstante, el